



RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN DEFINITIVA DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “CAYETANA” Nº 3.551, PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C), DOLOMÍAS, SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELCHITE Y ALMONACID DE LA CUBA (ZARAGOZA)

Antecedentes de hecho

Primero: El 16 de febrero de 2018, D. José Manuel Saldaña Oliete, en representación de la empresa ARAGÓN MINERO DOLOMÍAS S.L., solicitó el permiso de investigación denominado “CAYETANA”, nº 3.551, para recursos de la sección C), dolomías, sobre cincuenta y nueve cuadrículas mineras, que posteriormente fueron reducidas a nueve, ubicadas en los términos municipales de Belchite, Lécera y Almonacid de la Cuba, provincia de Zaragoza.

Segundo: La empresa ARAGÓN MINERO DOLOMÍAS S.L., como solicitante del derecho minero de referencia, ha consignado en plazo el depósito para sufragar los gastos de tramitación a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Tercero: El 7 de mayo de 2018 la empresa presentó el Proyecto de Investigación y el Plan de Restauración de los terrenos afectados por las labores de investigación.

Cuarto: El 23 de marzo de 2022, tras haber sido otorgado un Permiso de Investigación anterior cuyas cuadrículas se encontraban dentro del perímetro solicitado, la empresa ARAGÓN MINERO DOLOMÍAS S.L., presentó una modificación del perímetro del Permiso de Investigación CAYETANA, nº 3.551, conformando una superficie de cinco cuadrículas mineras. El 22 de julio de 2022 presentó la documentación mencionada en el párrafo tercero adaptada a la nueva superficie.

Fundamentos de derecho

Primero: La tramitación de la solicitud se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias.



Segundo: La empresa ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, mediante la aportación de los documentos señalados en sus apartados b), c) y d). Asimismo, se ha presentado el preceptivo Plan de Restauración conforme a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Tercero: La viabilidad técnica del proyecto, así como su financiación, han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada, ofreciendo la empresa capacidad y garantías suficientes para desarrollar el proyecto de investigación.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza **RESUELVE:**

Declarar la admisión definitiva a favor de la empresa ARAGÓN MINERO DOLOMÍAS S.L., con domicilio social en Paseo Independencia, 21, 3º A, 50001 Zaragoza, y N.I.F. B-99496614, de la solicitud del Permiso de Investigación de recursos de la sección C) cuyos datos más relevantes se relacionan a continuación:

- **Nombre:** "CAYETANA".
- **Número:** 3.551.
- **Superficie:** 5 cuadrículas mineras.
- **Recurso mineral:** dolomías.
- **Términos municipales:** Belchite y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).
- **Periodo de vigencia solicitado:** 3 años.



- **Coordenadas (Datum ETRS 89):**

Vértice	X	Y	Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)
1	688.984	4.568.963	1	0° 44' 40"	41° 15' 00"
2	688.968	4.569.580	2	0° 44' 40"	41° 15' 20"
3	689.899	4.569.604	3	0° 44' 00"	41° 15' 20"
4	689.882	4.570.221	4	0° 44' 00"	41° 15' 40"
5	688.021	4.570.173	5	0° 45' 20"	41° 15' 40"
6	688.037	4.569.556	6	0° 45' 20"	41° 15' 20"
7	688.502	4.569.568	7	0° 45' 00"	41° 15' 20"
8	688.518	4.568.951	8	0° 45' 00"	41° 15' 00"

De otorgarse este permiso de investigación su titular estará facultado, una vez demostrada la existencia del recurso mineral y la viabilidad de su explotación racional, para solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido dentro de su perímetro.

Esta admisión definitiva se declara salvo mejor derecho y sin detrimento de las modificaciones que, como consecuencia del posterior estudio del expediente o por razones de carácter medioambiental, pudieran resultar necesarias durante la tramitación del expediente.

Conforme establece el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería se dispondrá la apertura de un periodo de exposición e información pública, mediante la publicación de los anuncios correspondientes en los Boletines Oficiales de Aragón y del Estado y la remisión de los edictos a los ayuntamientos afectados, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda personarse en el expediente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y
DESARROLLO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA